

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02
OFICIOS	Fecha	22-06-2015	
	Página 1 de 1		

RESOLUCIÓN NÚMERO 100.07.01.0302 del 17 DE AGOSTO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION DE COBRO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Hato Corozal Casanare, en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 25, 267 y 268 Del Acuerdo 200-02-016 del 05 de Diciembre de 2008, modificado por los artículos 439, 441 y 448 del Acuerdo PTA 200-02-015 de Diciembre 10 de 2014, modificado por los artículos 577,578,582,585 del Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017 Estatuto de Rentas para el Municipio de Hato Corozal Casanare y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO

Que mediante Recurso de Reconsideración de prescripción, presentado en este Despacho mediante radicado de fecha 13 de agosto del 2018, la señora **EMILSE DIAZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **47.428.070** quien obra en calidad de propietaria del predio con Registro Catastral 00-01-0021-0043-000 ubicado en la Finca LOS GOCHOS, Predio sobre el cual solicita la declaratoria de prescripción de la acción de cobro prevista el Artículo 769 del Acuerdo 200.02.025 del 29 de noviembre de 2017.

Que mediante escrito de fecha 13 de agosto del 2018, la señora **EMILSE DIAZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **47.428.070**, quien obra en calidad de propietaria del predio con Registro Catastral 00-01-0021-0043-000 ubicado en la Finca LOS GOCHOS, la cual reiteró solicitud de prescripción de la Acción de Cobro por vigencias 2011, 2012.

Que en atención a la petición de fecha 13 de agosto del 2018, este Despacho realizó el respectivo estudio jurídico a la solicitud y al estado de cuenta del predio objeto de petición. Una vez revisado el estado de cuenta del predio, se estableció que las vigencias pendientes por cancelar por el Impuesto Predial Unificado es el correspondiente a los años 2011 — 2012.

Conforme al Estatuto de rentas Municipal, parte procesal, específicamente el artículo 769,770 y 688 del Acuerdo 200-02-025 del 29 de Noviembre del 2017, para el cumplimiento de los deberes formales se debe seguir las siguientes instrucciones:

ARTÍCULO 769. - DECLARATORIA DE PRESCRIPCION. La obligación tributaria se extingue por la declaratoria de prescripción, emanada de la Secretaría de Hacienda, sin perjuicio de que se ordenen por providencia judicial, cuando sea del caso.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1	
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02	
	OFICIOS	Fecha	22-06-2015	
	Página 1 de 1			

La prescripción de la acción de cobro tributario comprende las sanciones que se determinen conjuntamente con aquel y extingue el derecho a los intereses de mora. La prescripción podrá decretarse de oficio o a solicitud del deudor.

ARTÍCULO 770. - TÉRMINO PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCION DE COBRO. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años contados a partir de:

- 1º.- La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el estatuto o el Gobierno Municipal para las declaraciones presentadas oportunamente.
- 2º.- La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
- 3º.- La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
- 4º.- La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

ARTÍCULO 688 - RECURSOS QUE PROCEDEN. Contra las resoluciones que impongan sanciones procede el recurso de reconsideración, ante la Tesorería o Secretario de Hacienda, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, y el cual deberá ser resuelto en el término de un año posterior a la interposición en debida forma.

Con base en lo anterior la prescripción operaria del año 2011-2012 que por Impuesto Predial Unificado recaen sobre el predio con Registro Catastral 00-01-0021-0043-000 ubicado en la Finca LOS GOCHOS, Así las cosas y analizada la deuda por concepto del impuesto predial de los años 2011-2012 de la cual procede solicitud de prescripción, el citado recurso se presentó el 13 de agosto del 2018 dentro del plazo que trata los artículos 770 y 688 del Acuerdo N. PTA 200.02.025 del 29 de noviembre de 2017, concorde al Artículo 769 del Acuerdo 200.02.025 del 29 de noviembre de 2017., para que se genere la prescripción de la Acción de cobro de la obligación fiscal en cuestión, en ese orden de ideas deberá decretarse la prescripción del impuesto predial del periodo gravable 2011-2012, Por no existir procesos administrativos coactivos del predio distinguido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la prescripción de la Acción de Cobro del impuesto predial de los periodos gravables 2011-2012, solicitada por **EMILSE DIAZ HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **47.428.070**, quien obra en calidad de propietaria del predio con Registro Catastral 00-01-0021-0043-000 ubicado en la Finca LOS GOCHOS, de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La prescripción aquí otorgada solo operara sobre el valor impuesto predial unificado, por lo tanto el valor de la sobretasa ambiental debe ser cancelado por el propietario del bien.

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02
OFICIOS	Fecha	22-06-2015	Página 1 de 1
			

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la señora EMILSE DIAZ HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 47.428.070, a la Finca LOS GOCHOS CEL: 3115144232 del Municipio de Hato Corozal.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto ante la Secretaría Municipal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO BASTILLA BASTILLA
Secretario de Hacienda Municipal

